

En el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de la Ciudad de Chihuahua, Municipio y Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 horas del día 13 de diciembre del año dos mil veintitrés, reunidos para sesionar las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Chihuahua, encontrándose presentes el Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal; la Maestra Olivia Franco Barragán, Síndica Municipal; así como las Regidoras y los Regidores, Diana Azucena Acosta López, Nadia Hanoi Aguilar Gil, María Guadalupe Borrueal Baquera, Juan Pablo Campos López, Issac Díaz Gurrola, Eliel Alfredo García Ramos, Ishtar Ibarra Barraza, Ernesto Ibarra Sarmiento, Indra Manzo Rascón, Félix Arturo Martínez Adriano, Eva América Mayagoitia Padilla, Alejandro Morán Quintana, José Alfredo Navarrete Paz, Ana Lilia Orozco Ortiz, Graciela Rojas Carrillo, Blanca Patricia Ulate Bernal, Joceline Vega Vargas y Moncerrat Elvira Villarreal Torres, al igual que el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, se procedió a llevar a cabo la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración en su caso del Quórum Legal.
2. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de noviembre del año 2023 y aprobación en su caso.
3. Lectura del Acta de la Sesión Solemne de fecha 2 de diciembre del año 2023 y aprobación en su caso.
4. Correspondencia:
 - a) Oficio número 0438-2023 CHIH/DESP.PRES, que envía el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, relativo a la designación de la Arq. Alondra María Martínez Ayón, como Titular de la Dirección del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción VI del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y el artículo 17 del Acuerdo de Creación del Instituto en cuestión.
 - b) Oficio número 0440-2023 CHIH/DESP.PRES, que envía el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, mediante el cual presenta Iniciativas de Reforma a la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, y al Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, que tiene como finalidad que los Cuerpos de Bomberos de todos los municipios del Estado puedan impartir capacitaciones.
 - c) Oficio número 0441-2023 CHIH/DESP.PRES, que envía el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, mediante el cual presenta iniciativas de Reformas al Reglamento del Parque Metropolitano Tres Presas, y al Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, relativo a las medidas de seguridad de las personas que ingresen a los cuerpos de agua del Parque y sus sanciones.
5. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Juan Esteban Haddad García, representante legal de Inmobiliaria Tovibe, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Ankara Tovibe", en los predios identificados como Lote 1 de la Manzana 2 y Lote 1 de la Manzana 5, ubicados en el conjunto urbano Ankara Etapa 1, con superficie total de 10,931.80 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Zona Especial de Desarrollo Controlado a Mixto Intenso.
6. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Marco Antonio Correa Lozano, propietario del predio, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Mixto J.F. Kennedy", en el predio identificado Lote 11, Manzana 19, ubicado en la calle John Fitzgerald Kennedy número 2410 del fraccionamiento Lomas del Santuario II Etapa, con superficie de 542.34 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Mixto Intenso.
7. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Ricardo Sáenz Reyes, representante legal de Tochi Capital de Negocios, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Panamericana 304", en el predio identificado como lote 7 de la cuadra N-31, ubicado en la calle República de Guatemala número 304 de la Colonia Panamericana, con superficie de 350.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Mixto Moderado.
8. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Antonio Sandoval Olivas, representante legal de Grupo Inmobiliario 303, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio 303", en el predio identificado como lote 1 de la manzana 63 de la zona 1 del Poblado Labor de Dolores de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 303,784.96 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Recreación y Deporte, Equipamiento Urbano, Zona Especial de Desarrollo Controlado y Área Natural de Valor Ambiental (ANVA) a uso de suelo Recreación y Deporte, Zona Especial de Desarrollo Controlado y Área Natural de Valor Ambiental (ANVA).
9. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la Ing. María Dolores Trillo Balderrama, representante legal de Parcelas Chuvíscar, S. de R.L. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el Fraccionamiento Habitacional que se denominará "Cirrus" y su nomenclatura, ubicado en la zona Surponiente de la ciudad de Chihuahua con superficie de 32,696.705 m².
10. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Ing. Juan Carlos Bautista Sanz, representante legal de Ruba Desarrollos, S.A. de C.V. y Grupo Logístico y Soluciones Integral del Norte, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el fraccionamiento habitacional de urbanización por etapas que se denominará "Jardines de San Agustín II" y su nomenclatura, ubicado en la zona Oriente de la ciudad de Chihuahua con superficie de 159,090.23 m².
11. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Alfredo Penagos García, representante legal de Proyectos Inmobiliarios Hermes, S.A. de C.V. y los CC. Salvador Beltrán Sáenz y Alejandro Guizar Esparza, representantes legales de Kokopelli Desarrollo Inmobiliario, S.A. de C.V., por medio del cual solicitan la aprobación del régimen en condominio comercial denominado "Lateral P19 Plaza Comercial" y su nomenclatura, ubicado en la zona Surponiente de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,215.10 m².
12. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Arq. Reyes Javier Baeza Cano representante legal de ANP Desarrollos S.A.P.I de C.V. y el Lic. Jesús Antonio Solís López, en su carácter de representante legal de Corporativo Manua Kea S.A. de C.V., por medio del cual solicitan la aprobación para modificar el Acuerdo del Honorable Ayuntamiento S.O. 04/2023 de fecha 22 de febrero del 2023, mediante el cual se autorizó el condominio industrial de urbanización por etapas denominado "Integra Mx Centro Logístico" y su respectiva nomenclatura el cual se ubica en la zona Sur Oriente de la ciudad.

13. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C.P. Luis Alfonso Anchondo Culty, representante legal de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Fideicomiso 3561 y/o Desarrolladora Dexe S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para modificar los Acuerdos del Honorable Ayuntamiento S.O. 02/19 de fecha 23 de enero del 2019, S.O. 06/19 de fecha 27 de marzo del 2019 y S.O. 03/2020 de fecha 12 de febrero del 2020 mediante los cuales se autorizó y modificó el fraccionamiento habitacional de urbanización por etapas denominado "Monte Xenit" y su nomenclatura, el cual se ubica en la zona Noroeste de la ciudad.
14. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Lic. Víctor Oswaldo Derma Sinecio, representante legal de Mykonos, S.A. de C.V., a fin de obtener la aprobación de la propuesta de cuatro polígonos de donación anticipada identificados como lote 149, lote 163, lote 147, lote 161 ubicados en el predio Quinta Carolina al Norte de la ciudad.
15. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Lic. Marcos Molina Ramírez, en su carácter de representante legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Desarrollo Inmobiliario con Derecho de Reversión número F/8951, por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata que se denominará "Harana" y su nomenclatura, ubicado en la Zona Poniente de la ciudad de Chihuahua con superficie de 51,136.10 m²
16. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto de la solicitud presentada por el C. Manuel Fierro Borunda, para que le sea enajenado a título oneroso el inmueble municipal ubicado en la calle Hermanos Gamiz número 12 de la Colonia Pablo Gómez, de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 180.16 m².
17. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto de la solicitud presentada por la C. Teresa Pérez Acosta, para que le sea enajenado a título oneroso el inmueble municipal ubicado en Calle Gabriel Tepórame (Teporaca) número 3102-A de la colonia Lealtad II de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 213.31 m².
18. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, relativo a la autorización para realizar el proceso de licitación en el mes de diciembre del presente año con recurso del año 2024, de la Segunda Etapa del Campus de Seguridad y Justicia del Instituto Superior de Seguridad Chihuahua.
19. Punto de Acuerdo que presenta la Comisión de Mujer, Familia e Igualdad de Género, relativo a la aprobación de la Integración de la Comisión Especial para la entrega del Premio Municipal a las Mujeres Ejemplares, 2021-2024.
20. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y de Seguridad Pública, relativo a la Reforma al Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Chihuahua, referente al robo y comercialización de metales en el Municipio de Chihuahua.
21. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Gobernación, para reformar el artículo 88 en sus fracciones XX y XXI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, relativo al nombre de dos Comisiones.
22. Punto de Acuerdo para modificar la fecha de celebración de la segunda Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento correspondiente al mes de diciembre, del miércoles 27, al miércoles 20 de diciembre del año 2023.
23. Asuntos Generales:
- Participación de la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz.
 - Participación de la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres.
 - Participación del Regidor Alejandro Morán Quintana.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, iniciando con el Regidor Honorario Post Mortem Benito Pablo Juárez García, luego el Presidente, la Síndica y las y los Regidores de este Ayuntamiento, con la ausencia de la Regidora Leticia Irene Salinas Quintana y el Regidor Francisco Javier Turati Muñoz, se registra asistencia de la mayoría de las personas que integran el H. Ayuntamiento. Por lo que, habiendo quórum legal, se declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

A continuación, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, en función a que, quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad el contenido del Orden del Día a desahogar en la presente Sesión, lo somete a votación, y de conformidad con el artículo 63 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos.

II y III. En desahogo del segundo y tercer punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, propone la dispensa de la lectura de las actas que se describen en los mismos, esto en función a que quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido, y sometida a votación la propuesta se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de noviembre, así como del acta de la Sesión Solemne celebrada el día 2 de diciembre, ambas del presente año 2023; a continuación se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del contenido de las actas en lo particular y de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el veintidós de noviembre, así como el contenido del acta de la Sesión Solemne celebrada el dos de diciembre ambas sesiones del año dos mil veintitrés.

Para los efectos de hacer constar en la presente Acta el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que la Regidora Leticia Irene Salinas Quintana y el Regidor Francisco Javier Turati Muñoz, se han incorporado a los trabajos de la presente Sesión Ordinaria.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, relativo a Correspondencia, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que en el despacho de la Secretaría se recibieron tres oficios y los envía el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, mismos que describe a continuación:

En el primero de ellos, descrito en el inciso a), el Alcalde informa que de la terna enviada por el Consejo de Planeación Urbana Municipal, tuvo a bien designar a la Arq. Alondra María Martínez Ayón como Titular de la Dirección del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua. Por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción VI del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y el artículo 17 del Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, luego, somete a consideración del pleno la designación descrita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación realizada por el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, y se le otorga el cargo de Directora del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, a la Arq. Alondra María Martínez Ayón. Quien deberá iniciar sus funciones a partir del 1° de enero de 2024.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Presidente del Consejo de Planeación Urbana Municipal y a las diversas Áreas Municipales de competencia para los efectos correspondientes.

Una vez emitida la votación anterior, el Secretario del Ayuntamiento continúa con la presentación de los oficios descritos en los incisos b) y c), dice, son los oficios 0440-2023 CHIH/DESP.PRES y 0441-2023 CHIH/DESP.PRES, mediante los cuales el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, envía dos iniciativas de reforma.

El primero de ellos se trata de la Iniciativa de Reforma a la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, y al Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, que tiene como finalidad que los Cuerpos de Bomberos de todos los municipios del Estado puedan impartir capacitaciones.

Y el segundo oficio corresponde a la iniciativa de reforma al Reglamento del Parque Metropolitano Tres Presas, y al Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, relativo a las medidas de seguridad de las personas que ingresen a los cuerpos de agua del Parque y sus sanciones.

Concluye el Secretario informando al pleno que ambas iniciativas se turnarán a la Comisión o Comisiones de Regidores competentes para su análisis, discusión y posterior dictamen.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Juan Esteban Haddad García, representante legal de Inmobiliaria Tovibe, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Ankara Tovibe", en los predios identificados como Lote 1 de la Manzana 2 y Lote 1 de la Manzana 5, ubicados en el conjunto urbano Ankara Etapa 1, con superficie total de 10,931.80 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Zona Especial de Desarrollo Controlado a Mixto Intenso. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Vega Vargas solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Juan Esteban Haddad García, en su carácter de representante legal de Inmobiliaria Tovibe, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Ankara Tovibe", en los predios identificados como Lote 1 de la Manzana 2 y Lote 1 de la Manzana 5, ubicados en el conjunto urbano Ankara Etapa 1, con superficie total de 10,931.80 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Zona Especial de Desarrollo Controlado a Mixto Intenso.

TERCERO. Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Marco Antonio Correa Lozano, propietario del predio, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Mixto J.F. Kennedy", en el predio identificado Lote 11, Manzana 19, ubicado en la calle John Fitzgerald Kennedy número 2410 del fraccionamiento Lomas del Santuario II Etapa, con superficie de 542.34 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Mixto Intenso. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Campos López solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Marco Antonio Correa Lozano, en su carácter de propietario del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Mixto J.F. Kennedy", en el predio identificado como Lote 11, Manzana 19, ubicado en la calle John Fitzgerald Kennedy número 2410 del fraccionamiento Lomas del Santuario II Etapa, con superficie de 542.34 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Mixto Intenso.

TERCERO. Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Ricardo Sáenz Reyes, representante legal de Tochi Capital de Negocios, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Panamericana 304", en el predio identificado como lote 7 de la cuadra N-31, ubicado en la calle República de Guatemala número 304 de la Colonia Panamericana, con superficie de 350.00 m², para llevar a cabo el

cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Mixto Moderado. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Campos López solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Ricardo Sáenz Reyes, en su carácter de representante legal de Tochi Capital de Negocios, S.A. de C.V, en su carácter de propietaria del predio

SEGUNDO. Se autorice el Estudio de Planeación Urbana denominado "Panamericana 304", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como lote 7 de la cuadra N-31, ubicado en la calle República de Guatemala número 304 de la Colonia Panamericana con superficie de 350.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Mixto Moderado.

TERCERO.- Una vez aprobado, tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

VIII. En desahogo del octavo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Antonio Sandoval Olivas, representante legal de Grupo Inmobiliario 303, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio 303", en el predio identificado como lote 1 de la manzana 63 de la zona 1 del Poblado Labor de Dolores de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 303,784.96 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Recreación y Deporte, Equipamiento Urbano, Zona Especial de Desarrollo Controlado y Área Natural de Valor Ambiental (ANVA) a uso de suelo Recreación y Deporte, Zona Especial de Desarrollo Controlado y Área Natural de Valor Ambiental (ANVA). Durante la presentación del dictamen, la Regidora Aguilar Gil solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con veinte votos a favor y un voto en contra de la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Antonio Sandoval Olivas, en su carácter de representante legal de Grupo Inmobiliario 303, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Predio 303", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como como lote 1, de la manzana 63, de la zona 1, del Poblado Labor de Dolores, de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 303,784.96 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Recreación y Deporte, Equipamiento Urbano, Zona Especial de Desarrollo Controlado y Área Natural de Valor Ambiental (ANVA) a uso de suelo Recreación y Deporte, Zona Especial de Desarrollo Controlado y Área Natural de Valor Ambiental (ANVA).

TERCERO. Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

IX. En desahogo del noveno punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la Ing. María Dolores Trillo Balderrama, representante legal de Parcelas Chuvíscar, S. de R.L. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el Fraccionamiento Habitacional que se denominará "Cirrus" y su nomenclatura, ubicado en la zona Surponiente de la ciudad de Chihuahua con superficie de 32,696.705 m², ubicado en la zona centro de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 593.63 m². Durante la presentación del dictamen, la Regidora Aguilar Gil solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la Ing. María Dolores Trillo Balderrama, en su carácter de representante legal de Parcelas Chuvíscar, S. de R.L. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata denominado "Cirrus" y su nomenclatura, ubicado en la Zona Surponiente de la ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 32,696.705 m², donde se instala el uso habitacional entre otros; el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS:

Al Norte: con Vía del Atrio y propiedad privada.
Al Sur: con Av. Hacienda Bonita y propiedad privada.
Al Este: con Vía del Claustro.
Al Oeste: con propiedad privada.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de uso habitacional mayor a 175.00 metros cuadrados. La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación general de superficies:

Usos	Superficie m²	Lotes
Habitacional	14,619.393	79
Área verde	1,739.989	3
Área jardinada	1,051.209	7
Barda municipal	19.742	4
Isla caseta	118.938	2
Talud	1,430.612	2
Servidumbre	204.107	2
Reserva del promotor	500.530	1
Vialidad	13,012.185	-
Deslinde	32,696.705	100
Donación de equipamiento fuera de polígono (Superficie tomada del polígono 1C de equipamiento del Plan Maestro "Boreal")	2,041.167	-

Relación de superficies de la donación anticipada polígono 1c autorizada mediante el Acuerdo 04/17 DE fecha 22 de febrero del 2017, con superficie efectiva de 16,299.499 m²				
Nombre del desarrollo	Acuerdo	Aplicada parcial	Aplicada acumulada	Disponible
NOBELARO 2	S.O. 09/19	75.620	75.620	16,223.879
ALLEZA BOREAL	S.O. 02/2020	2,239.013	2,314.633	13,984.866
PLAZA CORAL	S.O. 10/2020	184.371	2,499.004	13,800.495
INDIGO	S.O. 17/2020	1,852.078	4,351.082	11,948.417
AZUR	S.O. 07/2021	1,763.927	6,115.009	10,184.490
AUNAR	S.O. 14/2021	1,411.496	7,526.505	8,772.994
MAGNOLIA LIVING	S.O. 02/2023	324.000	7,850.505	8,448.994
CIRRUS	-	2,041.167	9,891.672	6,407.827

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 12 de julio del 2023, determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES:

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de donación, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Las Vialidades deberán ser construidas con las siguientes especificaciones:

Se deberá cortar el terreno el espesor necesario para la colocación de la estructura de pavimento; una vez realizado el corte de terreno para la colocación de la estructura de pavimento se deberá compactar la superficie descubierta en un espesor de 0.20 m como mínimo al 95% del PVSM del material, determinado por la prueba ASTM-1557-12, eliminando partículas mayores a 3"; enseguida se colocará una capa de 0.20 m de espesor de material de banco calidad similar a subrasante, compactada al 95% del PVS, del material, determinado por la prueba ASTM-1557-12.

Sobre la capa subrasante se construirá la capa de base hidráulica con un espesor de 15 cm. Deberá estar compactada al 100% de su PVSM determinado por la prueba ASTM D-1557-12. Es importante que el contenido fino en esta capa no exceda de 10%, que el límite líquido de su fracción fina no sobrepase de 25% ni su índice plástico de 6% y un VRS de 100% como mínimo y que, en general, se verifique que el material cumpla con las normas para base de pavimento flexible.

Cuando la superficie de la base hidráulica se encuentre seca y previo barrido de la superficie, se aplicará el riego de impregnación con una emulsión asfáltica catiónica de rompimiento lento tipo ECI-60 a razón de aproximadamente 1.2 a 1.5 l/m². Debiendo usarse en proporciones bajas en bases muy cerradas o el porcentaje que pasa la malla No. 200 mayor del 8% y 1.6 en bases abiertas de textura gruesa con porcentaje de finos menor del 8%.

Previo al tendido de la carpeta y no antes de que se haya evaporado el agua del riego de liga, se aplicara el riego de liga con emulsión asfáltica tipo ECR-60, a razón de 0.2 a 0.4 lt/m².

Inmediatamente después de ser aplicado el riego de liga se tendera la carpeta asfáltica, con un espesor de 5cm (compactos), la mezcla asfáltica deberá estar elaborada con materiales pétreos producto de trituración de roca y con cemento asfáltico o PG 76-22 en proporción de 5.2% del peso seco de los agregados pétreos. La mezcla asfáltica deberá presentar estabilidades de 1000kg como mínimo y la capa de compactará al 98% del peso volumétrico máximo determinado por el diseño Marshall.

Vialidad	Estructura de pavimento flexible
• Vialidades locales	Subrasante 20 cm Base 15 cm Carpeta asfáltica 5 cm

De conformidad a lo establecido en el artículo 72 fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una f'c=150 kg/cm². Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm y la f'c=200 kg/cm².
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 metros sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 centímetros de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 centímetros. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar a la Presidencia Municipal de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X) El fraccionador deberá entregar al Municipio de Chihuahua la cantidad de árboles y con la especificación que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología conforme al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y cambio Climático del Municipio de Chihuahua.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. DDUE. SE. PAOE. 976/2023 de fecha 21 de julio de 2023.
- Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SPU/160/2023 y el oficio SSPE-SME/DMCV/DIV/0533/2022 emitido por el Departamento de Ingeniería Vial.
- AA) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- BB) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- CC) Si la zona donde se ubica el desarrollo, no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

Con base en lo que establece el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas, artículos 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del fraccionamiento habitacional "Cirrus" ubicado en el Sector 125 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del fraccionamiento habitacional propuesto:

CIRRUS

Vialidades de nueva creación	Ubicación
Circuito Nubium	De la Avenida Hacienda Bonita al retorno de la misma vialidad.
Circuito Cirrus	Del Circuito Nubium al retorno de la misma vialidad.
Calle Cirro	Del Circuito Cirrus a la misma vialidad.
Calle Nacar	Del Circuito Cirrus a la misma vialidad.

Vialidad aprobada en la zona	Ubicación
Avenida Hacienda Bonita	De la Avenida Teófilo Borunda Ortiz a la Avenida Monteverde.
Avenida Teófilo Borunda Ortiz	De la Avenida Monteverde a la Carretera Chihuahua-Cuauhtémoc.
Vía Del Atrio	De la Avenida Teófilo Borunda Ortiz a la Avenida Las Tres Presas.
Vía Del Claustro	De la Avenida Teófilo Borunda Ortiz a Vía Del Atrio

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

X. En desahogo del décimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Ing. Juan Carlos Bautista Sanz, representante legal de Ruba Desarrollos, S.A. de C.V. y Grupo Logístico y Soluciones Integral del Norte, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el fraccionamiento habitacional de urbanización por etapas que se denominará "Jardines de San Agustín II" y su nomenclatura, ubicado en la zona Oriente de la ciudad de Chihuahua con superficie de 159,090.23 m², ubicado en la zona centro de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 593.63 m². Durante la presentación del dictamen, la Regidora Mayagoitia Padilla solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Ing. Juan Carlos Bautista Sanz, en su carácter de representante legal de Ruba Desarrollos, S.A. de C.V. y Grupo Logístico y Soluciones Integral del Norte, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el fraccionamiento habitacional de urbanización por etapas denominado "Jardines de San Agustín II" y su nomenclatura, ubicado en la zona Oriente de la ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una superficie de terreno de 159,090.23 m², donde se instala el uso habitacional entre otros; el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS:

Al Norte: con Calle Praderas del Alto Veld.
Al Sur: con Fracción I.
Al Este: con Fracción B, Polígono L-3 y Fracción B.
Al Oeste: con Fracción 2, Parcela 331, Parcela 340, Fracción I.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de uso habitacional mayor a 119.00 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación general de superficies:

Usos	Superficie m ²	Lotes
Habitacional	63,283.89	497
Comercial	1,289.71	4
Área Verde	6,786.47	11
Equipamiento	9,690.61	1
Área jardinada	459.66	10
Servidumbre	206.27	2
Barda municipal	87.77	22
Caseta	198.03	4
Pluvial	4,572.00	2
Vigilad	62,448.73	N/A
Afectaciones		
Afectación arroyo El Cacahuatal	10,067.09	1

Total	159,090.23	554
-------	------------	-----

Etapa I		
Usos	Superficie m²	Lotes
Habitacional	28,416.75	226
Comercial	948.44	3
Área verde	3,051.45	5
Área Jardinada	318.13	6
Servidumbre	96.84	1
Barda municipal	45.45	12
Caseta	99.04	2
Pluvial	2,084.22	1
Vialidad	31,931.91	N/A
Afectaciones		
Afectación Arroyo El Cacahuatal	10,067.09	1
Total	77,059.32	257

Etapa II		
Usos	Superficie m²	Lotes
Habitacional	34,867.14	271
Comercial	341.27	1
Área Verde	3,735.02	6
Equipamiento	9,690.61	1
Área jardinada	141.53	4
Servidumbre	109.43	1
Barda municipal	42.32	10
Caseta	98.99	2
Pluvial	2,487.78	1
Vialidad	30,516.82	N/A
Total	82,030.91	297

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria del día 24 de marzo de 2023, determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de donación, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Vialidades deberán ser construidas con las siguientes especificaciones:

Después de retirar la capa vegetal, la superficie descubierta se compactará en un espesor mínimo de 0.20 mts al 90% del peso volumétrico seco máximo del material, determinado mediante el procedimiento de prueba ASTM D-698.

La capa subrasante deberá construirse con material de banco, que cumpla con las siguientes características: tamaño máximo de 7.6 cm (3"), contenido de finos menores que la Malla No. 200 de 10% máximo, límite líquido no mayor de 40%, índice Plástico máximo de 12% y C.B.R. estándar de 20% mínimo, compactado al 100±2% como mínimo de su P.V.S.M determinado por la prueba AASHTO.

Sobre la capa de subrasante o la cama de corte se construirá la capa de Base Hidráulica en el espesor indicado. Deberá estar compactada al 100% de su P.V.S.M. determinado por la prueba ASTM D-1557. Es importante que el contenido de finos en esta capa no exceda de 10%, que el límite líquido de su fracción fina no sobrepase de 25% ni su índice plástico de 6% y un C.B.R. del 80% como mínimo y que, en general, se verifique que el material cumpla con la normativa del Transporte de la SCT para Base Hidráulica de Pavimento Flexible.

Cuando la superficie de la Base Hidráulica se encuentre seca y previo barrido de la superficie, se aplicará el Riego de Impregnación con una emulsión asfáltica tipo ECI-60 con una cantidad aproximada de 1.3 l/m². El asfalto deberá penetrar un mínimo de 3 mm en la capa de Base Hidráulica.

Previo al tendido de la carpeta y no antes de que se haya evaporado el agua del Riego de Impregnación, se aplicará el Riego de Liga con una emulsión asfáltica tipo ECR-60 a razón de aproximadamente 0.3 lt/m².

Inmediatamente después de ser aplicado el Riego de Liga se tenderá la Carpeta Asfáltica. La mezcla asfáltica deberá estar elaborada con materiales pétreos producto de trituración de roca y con cemento asfáltico AC-20 ó PG 64-22 en proporción de 5.2% del peso seco de los agregados pétreos. La mezcla asfáltica deberá presentar estabilidades de 815 kilogramos como mínimo y la capa se compactará al 95% del peso volumétrico máximo determinado por el Diseño Marshall.

Adicionalmente para el diseño Marshall se recomienda que se efectúe con los requisitos marcados en las Norma N.CMT.4.04/17 y N.CMT.4.05.003/16 para mezclas de granulometría densa y un tránsito inferior a un millón de ejes equivalentes.

Vialidad	Estructura de pavimento flexible
• Vialidades locales	Subrasante 25 cm Base 15 cm Carpeta Asfáltica 5 cm
• Vialidades colectoras	Subrasante 30 cm Base 20 cm Carpeta Asfáltica 6 cm

De conformidad a lo establecido en el artículo 72 fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una $f_c=150$ kg/cm². Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm y la $f_c=200$ kg/cm².
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 metros sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 centímetros de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 centímetros. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar a la Presidencia Municipal de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y subrasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombro producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X) El fraccionador deberá entregar al Municipio de Chihuahua la cantidad de árboles y con la especificación que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología conforme al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y cambio Climático del Municipio de Chihuahua.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. DDUE.SE.PAOE No.186/2023, de fecha 21 de febrero del 2023.
- Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SPU/137/2023 y el oficio SSPE-SME/DMCV/DIV/0434/2023, Folio 9678 emitido por el Departamento de Ingeniería Vial.
- AA) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- BB) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- CC) Si la zona donde se ubica el desarrollo, no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

Con base en lo que establece el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas, artículo 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del Fraccionamiento habitacional "Jardines de San Agustín II", ubicado en el Sector 84 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del fraccionamiento habitacional propuesto:
Jardines de San Agustín II

Vialidades de nueva creación	Ubicación
Etapa I	
Circuito San Gregorio Magno	De la Avenida Pradera de Nebraska al retorno de la misma vialidad.
Calle San Jerónimo	Del Circuito San Gregorio Magno a la misma vialidad.
Calle Verecundo	Del Circuito San Gregorio Magno a la misma vialidad.
Calle San Anselmo	Del Circuito San Gregorio Magno a la misma vialidad.
Avenida San Agustín	De la calle Praderas del Alto Veld al límite del polígono del desarrollo.
Circuito Maniqueo	De la Avenida Pradera De Nebraska al retorno de la misma vialidad.
Calle San Ambrosio	Del Circuito Maniqueo al retorno de la misma vialidad.
Etapa II	
Circuito Santo Tomas Aquino	De la Avenida San Agustín al retorno de la misma vialidad.
Calle Tagaste	Del Circuito Santo Tomas Aquino a la misma vialidad.
Calle Alipio	Del Circuito Santo Tomas Aquino a la misma vialidad.
Calle Santa Mónica De Hipona	Del Circuito Santo Tomas Aquino a la misma vialidad.
Circuito Romaniano	De La Avenida Sol de Oriente al retorno de la misma vialidad.
Calle África Del Norte	Del Circuito Romaniano a la misma vialidad.

Vialidad aprobada en la zona	Ubicación
Calle Praderas Del Alto Veld	De la Avenida Sol de Oriente al límite del polígono.
Avenida Sol de Oriente	De la calle Praderas Del Alto Veld al límite del polígono.
Avenida Pradera de Nebraska	De la Avenida Sol de Oriente al límite del polígono.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

XI. En desahogo del décimo primer punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón otorga el uso de la palabra a la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Alfredo Penagos García, representante legal de Proyectos Inmobiliarios Hermes, S.A. de C.V. y los CC. Salvador Beltrán Sáenz y Alejandro Guizar Esparza, representantes legales de Kokopelli Desarrollo Inmobiliario, S.A. de C.V., por medio del cual solicitan la aprobación del régimen en condominio comercial denominado "Lateral P19 Plaza Comercial" y su nomenclatura, ubicado en la zona Surponiente de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,215.10 m². Durante la presentación del dictamen, la Regidora Mayagoitia Padilla solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por los ciudadanos Alfredo Penagos García, en su carácter de representante legal de Proyectos Inmobiliarios Hermes, S.A. de C.V., Salvador Beltrán Sáenz y Alejandro Guizar Esparza, en su carácter de representantes legales de Kokopelli Desarrollo Inmobiliario, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el régimen en condominio comercial denominado "Lateral P19 Plaza Comercial" y su nomenclatura, ubicado en la zona Surponiente de la Ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 1,215.10m², donde se instala el uso comercial entre otros; el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS

Al Norte: con Plaza Travessia (Parcela 16).
Al Sur: con Avenida Mariano Valenzuela Ceballos (fracción 2).
Al Oeste: con fracción III de la fracción 3 de la fracción III de la parcela 19.
Al Este: con fracción I de la fracción 3 de la fracción III de la parcela 19.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de unidad privativa comercial de 50.00 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación de usos y superficies:

Nivel 1		
Usos	Superficie m²	Lotes
Áreas privativas		
Comercial	478.91	9
Áreas comunes de uso restringido		
Terraza	22.50	2
Áreas comunes		
Área jardinada	108.38	3
Banquetas	331.41	2
Estacionamiento	273.90	1
Deslinde	1,215.10	17

Sótano		
Usos	Superficie m²	Lotes
Áreas comunes		
Servicios	22.21	1
Total	22.21	1

Relación general de superficies del condominio:

Usos	Superficie m²	Lotes
Áreas privativas		
Comercial	478.91	9
Áreas comunes de uso restringido		
Terraza	22.50	2
Áreas Comunes		
Área Jardinada	108.38	3
Servicios	22.21	1
Banquetas	331.41	2
Estacionamiento	273.90	1
Total	1,237.31	18
Donación de equipamiento fuera de polígono (Parcela 261 FR II S.O. 08/2018)	536.80	-

Fracción II de la parcela 261 Z-2 P2/3, Donación anticipada para equipamiento, entregada al Municipio de Chihuahua el día 22 de abril del 2019 mediante la escritura con folio real 1888753, se dona un polígono con superficie de 24,717.47 m²				
Nombre del Desarrollo	Acuerdo	Aplicada Parcial	Aplicada Acumulada	Disponible
Blu Business Community	S.O. 09/19	3,916.93	3,916.93	20,800.54
Catania Residencial	S.O. 10/2019	3,531.73	7,448.66	17,268.81
Pradera Lake	S.O. 02/2020	3,052.34	10,501.00	14,216.47
Paseo Del Sacramento	S.O. 05/2020	508.56	11,009.56	13,707.91
Blu Living Community	S.O. 11/2020	951.93	11,961.49	12,755.98
Plaza Poniente	S.O. 11/2022	4,494.80	16,456.29	8,261.18
Laderas Del Rejón	S.O. 11/2023	7,455.00	23,911.29	806.18
Lateral P19 Plaza Comercial	-	536.80	24,448.09	269.38

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 21 de julio del 2022 y modificado el día 31 de julio del 2023, determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES:

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.

- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de donación, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Las circulaciones vehiculares interiores, deberán ser construidas conformidad a lo establecido en el artículo 72 fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$. Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm y la $f_c=200 \text{ kg/cm}^2$.
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 metros sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 centímetros de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 centímetros. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar a la Presidencia Municipal de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombro producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X) El fraccionador deberá entregar al Municipio de Chihuahua la cantidad de árboles y con la especificación que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología conforme al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y cambio Climático del Municipio de Chihuahua.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SEPA 952/2021 de fecha 21 de septiembre del 2021.
- Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SPU/085/2022 y el oficio SSPE/DMCV/DIV/0451/2022 emitido por el Departamento de Ingeniería Vial.
- AA) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- BB) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- CC) Si la zona donde se ubica el desarrollo, no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

Con base en lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas, artículo 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del Condominio comercial "Lateral P19 Plaza Comercial" ubicado en la Avenida Mariano Valenzuela Ceballos, Fracción II, No. 2308, en la zona conocida como "El Reliz", en el ejido "Labor de

Terrazas" de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del condominio comercial propuesto:
Lateral P19 Plaza Comercial

Vialidad aprobada en la zona	Ubicación
Avenida Mariano Valenzuela Ceballos	Vialidad colindante con el límite oeste del polígono, acceso principal al desarrollo.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

XII. En desahogo del décimo segundo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón otorga el uso de la palabra al Regidor Issac Díaz Gurrola, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Arq. Reyes Javier Baeza Cano representante legal de ANP Desarrollos S.A.P.I de C.V. y el Lic. Jesús Antonio Solís López, en su carácter de representante legal de Corporativo Manua Kea S.A. de C.V., por medio del cual solicitan la aprobación para modificar el Acuerdo del Honorable Ayuntamiento S.O. 04/2023 de fecha 22 de febrero del 2023, mediante el cual se autorizó el condominio industrial de urbanización por etapas denominado "Integra Mx Centro Logístico" y su respectiva nomenclatura el cual se ubica en la zona Sur Oriente de la ciudad. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Díaz Gurrola solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Arq. Reyes Javier Baeza Cano, en su carácter de representante legal de ANP Desarrollos, S.A.P.I de C.V. y el Lic. Jesús Antonio Solís López, en su carácter de representante legal de Corporativo Manua Kea, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Esta Comisión aprueba y somete a consideración del H. Ayuntamiento para que se autorice modificar el acuerdo S.O. 04/2023 de fecha 22 de febrero del 2023 en el cual se aprobó el condominio industrial de urbanización por etapas denominado Integra Mx Centro Logístico y su nomenclatura.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 55,901.146 m², donde se instala el uso industrial entre otros; el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS:

Al Noreste: con parcela 91, parcela 92 y Brecha.
Al Sureste: con parcela 98 y parcela 95.
Al Noroeste: con parcela 247.
Al Suroeste: con Av. Fuerza Aérea Mexicana, fracciones III, II y B.

La modificación consiste en una relotificación, y queda en los siguientes términos:

Relación general de superficies:		
Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Bodegas	40,913.681	47
Reserva del promotor	21.251	1
Áreas comunes		
Área jardinada	2,766.257	2
Barda	54.364	9
Caseta	300.378	2
Circulación interior	11,845.215	5
Deslinde	55,901.146	66
Área municipal		
Donación anticipada aprobada mediante Acuerdo S.O. 17/2022 ubicado en el predio sol de oriente	2,795.060	1

Etapas I		
Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Bodegas	11,603.053	13
Reserva del promotor	21.251	1
Áreas comunes		

Área jardinada	2,641.388	1
Barda	34.973	4
Caseta	150.189	1
Circulación interior	4,090.283	1
Total	18,541.137	21

Etapas II		
Usos	Superficie m²	Lotes
Áreas privativas		
Bodega	8,795.818	10
Áreas comunes		
Circulación interior	2,677.816	2
Área jardinada	124.869	1
Total	11,598.503	13

Etapas III		
Usos	Superficie m²	Lotes
Áreas privativas		
Bodega	8,501.093	10
Áreas comunes		
Barda	10.539	2
Caseta	150.189	1
Circulación interior	4,063.147	1
Total	12,724.968	14

ETAPA IV		
Usos	Superficie m²	Lotes
Áreas privativas		
Bodega	12,013.717	14
Áreas comunes		
Barda	8.852	3
Circulación interior	1,013.969	1
Total	13,036.538	18

Relación de superficies de la donación anticipada autorizada mediante el Acuerdo S.O. 17/2022 se dona un polígono con superficie total de 4,447.35 m² ubicado en predio de Sol de Oriente				
Nombre del Desarrollo	Acuerdo	Aplicada parcial	Aplicada acumulada	Disponible
Integra MX Centro Logístico	S.O.04/2023	2,795.06	2,795.06	1,652.29
Condominio María	-	933.00	3,728.06	719.29

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 19 de septiembre de 2023; determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES:

I. Deberá respetar el resto de los términos y condiciones contenidos en el Acuerdo del H. Ayuntamiento Acuerdo S.O. 04/2023 de fecha 22 de febrero del 2023.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, así como el artículo 224 último párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

XIII. En desahogo del décimo tercer punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón otorga el uso de la palabra al Regidor Issac Díaz Gurrola, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C.P. Luis Alfonso Anchondo Guilty, representante legal de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Fideicomiso 3561 y/o Desarrolladora Dexe S.A. de C.V, por medio del cual solicita la aprobación para modificar los Acuerdos del Honorable Ayuntamiento S.O. 02/19 de fecha 23 de enero del 2019, S.O. 06/19 de fecha 27 de marzo del 2019 y S.O. 03/2020 de fecha 12 de febrero del 2020 mediante los cuales se autorizó y modificó el fraccionamiento habitacional de urbanización por etapas denominado "Monte Xenit" y su nomenclatura, el cual se ubica en la zona Noroeste de la ciudad. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Díaz Gurrola solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C.P. Luis Alfonso Anchondo Culty, en su carácter de representante legal de Banco Actinver, S.A., Institucion de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver Fideicomiso 3561 y/o Desarrolladora Dexe, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se modifican los Acuerdos del H. Ayuntamiento S.O. 02/19 de fecha 23 de enero del 2019, S.O. 06/19 de fecha 27 de marzo del 2019 y S.O. 03/2020 de fecha 12 de febrero del 2020 mediante los cuales se autorizó y modificó el fraccionamiento habitacional de urbanización por etapas denominado "Monte Xenit".

La modificación consiste en una relotificación y eliminación de la condicionante II del Acuerdo del H. Ayuntamiento S.O. 03/2020, la cual prohíbe el cierre de la calle Colegio de San Idelfonso.

Relación general de superficies:

Usos	Superficie m²	Lotes
Habitacional	55,515.76	418
Área verde	5,946.57	12
Equipamiento Municipal	6,885.88	1
Área jardinada	1,684.54	15
Barda municipal	157.46	22
Caseta	33.10	2
Vialidades	35,390.91	N/A
Total	105,614.22	470

Etapas 1 Fase 1

Usos	Superficie m²	Lotes
Habitacional	16,601.74	129
Área verde	1,598.21	4
Equipamiento Municipal	6,885.88	1
Área jardinada	885.08	4
Barda municipal	72.91	8
Caseta	33.10	2
Vialidades	13,134.13	N/A
Total	39,211.05	148

Etapas 2

Usos	Superficie m²	Lotes
Habitacional	14,751.15	107
Área verde	1,492.67	1
Área jardinada	649.32	6
Barda municipal	40.24	5
Vialidades	9,118.54	N/A
Total	26,051.92	119

Etapas 2 Fase 1

Usos	Superficie m²	Lotes
Habitacional	10,528.54	78
Área verde	1,585.16	3
Área jardinada	116.64	4
Barda municipal	30.58	6
Vialidades	5,604.12	N/A
TOTAL	17,865.04	91

ETAPAS 4

Usos	Superficie m²	Lotes
Habitacional	11,325.85	87
Área verde	10.63	2
Área jardinada	949.97	3
Barda municipal	33.50	1
Vialidades	6,236.95	N/A
TOTAL	18,556.90	93

ETAPAS 5

Usos	Superficie m²	Lotes
Habitacional	2,308.48	17
Barda municipal	3.10	1
Área verde	320.56	1
Vialidades	1,297.17	N/A
Total	3,929.31	19

Deberá respetar el resto de los términos y condiciones contenidos en los Acuerdo del H. Ayuntamiento S.O. 02/19 de fecha 23 de enero del 2019, S.O. 06/19 de fecha 27 de marzo de 2019 y S.O. 03/2020 de fecha 12 de febrero del 2020.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, así como el artículo 224 último párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

XIV. En desahogo del décimo cuarto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Lic. Víctor Oswaldo Derma Sinecio, representante legal de Mykonos, S.A. de C.V., a fin de obtener la aprobación de la propuesta de cuatro polígonos de donación anticipada identificados como lote 149, lote 163, lote 147, lote 161 ubicados en el predio Quinta Carolina al Norte de la ciudad. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Vega Vargas solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Lic. Víctor Oswaldo Derma Sinecio, en su carácter de representante legal de Mykonos S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza recibir la donación anticipada de los polígonos identificados como lote 149, lote 163, lote 147 y lote 161 ubicados en el predio Quinta Carolina al Norte de la ciudad, con la siguiente relación de superficies:

Relación general de superficies:

Donación anticipada	Clave Catastral	Superficie m ²	Lote
Lote 149	956-086-001	59,941.00	1
Lote 163	956-009-029	60,000.00	1
Lote 147	956-008-071	60,060.00	1
Lote 161	956-008-073	15,633.96	1
Total	-	195,634.96	4

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de su aprobación, de conformidad al artículo 234 fracción V de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, en el entendido que los gastos de escrituración y registro serán a cargo de los solicitantes, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.

CUARTO. Se condiciona al promovente a gestionar los trámites administrativos y legales para otorgar los certificados de libertad de gravamen sobre los predios anteriormente descritos en un plazo no mayor a tres meses, los cuales deberán integrarse al cuerpo de la escritura pública correspondiente, en cumplimiento al artículo 267 de la Ley de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

QUINTO. Notifíquese e presente acuerdo a Tesorería Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y Oficialía Mayor, para las anotaciones correspondientes.

XV. En desahogo del décimo quinto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Lic. Marcos Molina Ramírez, en su carácter de representante legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Desarrollo Inmobiliario con Derecho de Reversión número F/8951, por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata que se denominará "Harana" y su nomenclatura, ubicado en la Zona Poniente de la ciudad de Chihuahua con superficie de 51,136.10 m². Durante la presentación del dictamen, el Regidor Campos López solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Lic. Marcos Molina Ramírez, en su carácter de representante legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Desarrollo Inmobiliario con Derecho de Reversión número F/8951.

SEGUNDO. Se autoriza el fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata que se denominará "Harana" y su nomenclatura, ubicado en la Zona Poniente de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 51,136.10 metros cuadrados, con la siguiente relación de superficies:

Relación general de superficies:

Usos	Superficie m ²	Lotes
Habitacional	25,730.79	119
Comercial	2,550.04	1
Área Verde	2,198.03	3
Barda Municipal	247.79	3
Jardín	1,198.82	6
Servidumbre de paso J.M.A.S.	94.43	1
Zona Federal	2,285.40	1

Caseta	59.69	1
Cauce Zona Municipal	345.37	1
Vialidad	16,425.74	-
Deslinde	51,136.10	136
Donación fuera de polígono (Fracción 1 del lote urbano uno-a de la parcela 2, Z-1, P-1/7 del Ejido Nombre de Dios)	3,175.54	1

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 51,136.10 m², donde se desarrollará el fraccionamiento de uso habitacional en un polígono con las siguientes:

colindancias

Al norte: con calle Catedral de Chihuahua
Al sur: con Avenida de la Cantera y propiedad del Gobierno del Estado de Chihuahua
Al este: con asentamiento humano localidad la Cantera
al oeste: con Instituto América y parcela 120

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de uso habitacional mayor a 210.00 m². la forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

relación general de superficies

Usos	Superficie m ²	Lotes
Habitacional	25,730.79	119
Comercial	2,550.04	1
Área verde	2,198.03	3
Barda municipal	247.79	3
Jardín	1,198.82	6
Servidumbre de paso J.M.A.S.	94.43	1
Zona federal	2,285.40	1
Caseta	59.69	1
Cauce zona municipal	345.37	1
Vialidad	16,425.74	-
Deslinde	51,136.10	136
Donación fuera de polígono (fracción 1 del lote urbano uno-a de la parcela 2, z-1, p-1/7 del Ejido Nombre de Dios)	3,175.54	1

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 11 de febrero del 2022 y modificado los días 11 de octubre del 2022, 03 de febrero del 2023 y 19 de septiembre del 2023 determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES:

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de donación, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Vialidades deberán ser construidas con las siguientes especificaciones:

En la zona de terraplén la superficie descubierta se compactará en un espesor mínimo de 0.20m al 90% de su P.V.S.M. del material, determinado mediante el procedimiento de prueba ASTM D-698. En la zona de corte en roca solo se afinará la cama de corte, evitando tener protuberancias grandes o picos.

Se colocará la capa de subrasante de 0.20 m de espesor, formada con material que cumpla con tamaño máximo de 7.6 cm (3"), contenido de finos menores que la malla No. 200 de 30% máximo, límite líquido no mayor de 35%, índice de plasticidad máximo de 12% y VRS no menor de 30%, compactado al 95% como mínimo de su PVSM determinado por la prueba AASHTO modificada (ASTM D-1557).

Sobre la capa subrasante se construirá la capa de base hidráulica con un espesor de 15 cm. Deberá estar compactada al 100% de su PVSM determinado por la prueba ASTM D-1557. Es importante que el contenido fino en esta capa no exceda de 10%, que el límite líquido de su fracción fina no sobrepase de 30% ni su índice plástico de 10% y un VRS de 100% como mínimo y que, en general, se verifique que el material cumpla con las normas para base de pavimento flexible.

Cuando la superficie de la base hidráulica se encuentre seca y previo barrido de la superficie, se aplicará el riego de impregnación con una emulsión asfáltica tipo ECI-60 a razón de aproximadamente 1.3 l/m². El asfalto deberá penetrar un mínimo de 3mm en la capa de Base Hidráulica.

Previo al tendido de la carpeta y no antes de que se haya evaporado el agua del riego de liga, se aplicara el riego de liga con emulsión asfáltica tipo ECR-60, a razón de aproximadamente 0.3 lt/m².

Inmediatamente después de ser aplicado el riego de liga se tendera la carpeta asfáltica, con un espesor de 5 cm, la mezcla asfáltica deberá estar elaborada con materiales pétreos producto de trituración de roca y con cemento asfáltico AC-30 o PG 70-22 en proporción de 5.2% del peso seco de los agregados pétreos. La mezcla asfáltica deberá presentar estabilidades de 815kg como mínimo y la capa de compactará al 95% del peso volumétrico máximo determinado por el diseño Marshall.

VIALIDAD	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE
• Vialidades locales	Subrasante 20 cm Base 15 cm Carpeta asfáltica 5 cm

De conformidad a lo establecido en el artículo 72, Fracción III, del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm. de espesor y con una f'c=150 kg/cm². Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm. y la f'c=200 kg/cm².
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para discapacitados, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 metros sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 centímetros de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 centímetros. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar a favor del Municipio de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X) El fraccionador deberá entregar al Municipio de Chihuahua la cantidad de árboles y con la especificación que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología conforme al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y cambio Climático del Municipio de Chihuahua.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio DDUE.SE.PAOE 1588/2022 de fecha 24 de noviembre del 2022.
- Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SPU/066/2022 y el oficio SSPE/DMCV/DIV/0263/2023 folio 8123 emitido por el Departamento de Ingeniería Vial de Gobierno del Estado de Chihuahua, ambos en relación al Estudio de Impacto Vial.
- AA) El fraccionador deberá llevar a cabo, a su cargo y costo, la habilitación y construcción de la Calle Catedral de Chihuahua con las secciones establecidas en el plano geométrico con clave G-01 aprobado por esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología con fecha 17 de noviembre del año 2023, en el tramo comprendido en la intersección con la Av. de la Cantera hasta la colindancia de la parcela 120 del polígono a desarrollar.
- BB) El fraccionador deberá presentar al Notario Público al momento de protocolizar la constitución del fraccionamiento denominado Harana, copia certificada de las anuencias o autorizaciones de los propietarios de los predios donde se ejecutará la construcción de la Calle Catedral de Chihuahua, mismas que deberán formar parte integral de la escritura pública. Así mismo, para la recepción definitiva del fraccionamiento deberá ceder y/o transmitir de forma gratuita todos los derechos de propiedad de la superficie de la sección de vialidad a favor del Municipio de Chihuahua.
- CC) El fraccionador deberá contar con la autorización o permisos por parte de la Comisión Nacional del Agua de las obras hidráulicas necesarias para la construcción de la calle Catedral de Chihuahua, ubicadas en la zona federal del arroyo la Cantera, de conformidad con el oficio B00.906.04-197 de fecha 16 de noviembre del año 2023 emitido por el Dr. Leonid Vladimir Castanedo Guerra, subdirector Técnico de la Comisión Nacional de Agua.
- DD) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- EE) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad

del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.

FF) Si la zona donde se ubica el desarrollo no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

Con base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas Artículo 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del fraccionamiento habitacional "Harana" ubicado en el Sector 121 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del fraccionamiento habitacional propuesto:
Harana

Vialidades de nueva creación	Ubicación
Circuito Aldana	De la Calle Boroa al retorno de la misma vialidad.
Calle Boroa	De la Calle Catedral de Chihuahua al Circuito Aldana.
Calle Molina	Del Circuito Aldana a la calle Vasco.
Calle Vasco	De la Calle Perea al Circuito Aldana.
Calle Perea	Del Circuito Aldana a la calle Molina.

Vialidad aprobada en la zona	Ubicación
Calle Catedral de Chihuahua	De la Avenida de la Cantera al límite del Polígono.
Avenida de la Cantera	De la calle Catedral de Chihuahua al límite del Polígono.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

XVI. En desahogo del décimo sexto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto de la solicitud presentada por el C. Manuel Fierro Borunda, para que le sea enajenado a título oneroso el inmueble municipal ubicado en la calle Hermanos Gamiz número 12 de la colonia Pablo Gómez, de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 180.16 m². Durante la presentación del dictamen, la Regidora Orozco Ortiz solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente el expediente 012/2021, con motivo del escrito presentado por el C. Manuel Fierro Borunda.

SEGUNDO. Se autoriza enajenar a título oneroso al C. Manuel Fierro Borunda el inmueble municipal ubicado en la calle Hermanos Gamiz número 12 de la Colonia Pablo Gómez de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 180.16 m², a favor del C. Manuel Fierro Borunda, por la cantidad de \$2,886.32 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N), de conformidad con el acuerdo tomado en la Sesión número 17 de las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación de fecha 26 de junio del 2023, en la cual se aprobó la solicitud por unanimidad de votos.

TERCERO. Expídase el título municipal o elabórese la escritura pública correspondiente, en el entendido que los gastos de registro serán por cuenta del solicitante.

CUARTO. La enajenación se justifica en el sentido de que el promovente es el único beneficiado ya que no contraviene al desarrollo urbano de la ciudad de Chihuahua, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Congreso del Estado de Chihuahua por cumplimiento del Decreto No. 819/01 II P.O., Oficialía Mayor, Tesorería Municipal y Subdirección de Propiedad Inmobiliaria.

XVII. En desahogo del décimo séptimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Leticia Irene Salinas Quintana, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto de la solicitud presentada por la C. Teresa Pérez Acosta, para que le sea enajenado a título oneroso el inmueble municipal ubicado en Calle Gabriel Tepórame (Teporaca) número 3102-A de la colonia Lealtad II de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 213.31 m². Durante la presentación del dictamen, la Regidora Salinas Quintana solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente el expediente 015/2020 integrado con motivo de la solicitud presentada por la C. Teresa Pérez Acosta.

SEGUNDO. Se autoriza enajenar a título oneroso a la C. Teresa Pérez Acosta el inmueble municipal ubicado en Calle Gabriel Tepórame (Teporaca) número 3102-A de la colonia Lealtad II de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 213.31 m² por la cantidad de \$4,906.13 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 13/100 M.N.) a favor de la C. Teresa Pérez Acosta, de conformidad con el acuerdo tomado en la Sesión número 13 de las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación de fecha 08 de diciembre del 2022.

TERCERO. Expídase el título municipal o elabórese la escritura pública correspondiente, en el entendido que los gastos de escrituración y registro serán por cuenta del solicitante.

CUARTO. La enajenación se considera PROCEDENTE, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

XVIII. En desahogo del décimo séptimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le otorga el uso de la palabra al Regidor Francisco Javier Turati Muñoz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Hacienda y Planeación, relativo a la autorización para realizar el proceso de licitación en el mes de diciembre del presente año con recurso del año 2024, de la Segunda Etapa del Campus de Seguridad y Justicia del Instituto Superior de Seguridad Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Turati Muñoz solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la solicitud presentada mediante oficio DSPM/2500/2023 por el Comisario Lic. Julio César Salas González, Director de Seguridad Pública Municipal, y turnada mediante oficio SRIA/AT/625/2023, consistente en la autorización para realizar el proceso de licitación de la Segunda Etapa del Campus de Seguridad y Justicia del Instituto Superior de Seguridad Chihuahua, en el mes de diciembre del presente año con recurso del Ejercicio Fiscal del año 2024, por un monto de \$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), en virtud de que afectará recursos del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, el cual tiene una vigencia durante todo el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y demás relativos y aplicables.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al Director de Seguridad Pública Municipal y la Tesorería Municipal para los efectos legales correspondientes.

XIX. En desahogo del décimo noveno punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le otorga el uso de la palabra a la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, a fin de que de lectura al Punto de Acuerdo que presentan las Regidoras que integran la Comisión de Mujer, Familia e Igualdad de Género, relativo a la aprobación de la Integración de la Comisión Especial para la entrega del Premio Municipal a las Mujeres Ejemplares, 2021-2024. Durante la presentación del Punto de Acuerdo, la Regidora Ulate Bernal solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la integración de la Comisión Especial para la entrega del Premio Municipal a las Mujeres Ejemplares, 2021-2024, la cual se integra de la siguiente manera:

I. Regidora Patricia Ulate Bernal, presidenta de la Comisión de Mujer, Familia e Igualdad de Género, y quien presidirá la Comisión Especial de Premiación, del Premio Municipal a las Mujeres Ejemplares del Municipio de Chihuahua, en su edición 2024.

II. De las fracciones edilicias:

- 1.Regidora Joceline Vega Vargas, en representación de la Fracción Edilicia del Partido Acción Nacional.
- 2.Regidora Ishtar Ibarra Barraza, en representación de la Fracción Edilicia del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.
- 3.Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, coordinadora de la fracción Edilicia del Partido del Trabajo.
- 4.Regidora Indra Manzo Rascón, en representación de la Fracción Edilicia del Partido Nueva Alianza.
- 5.Regidora Diana Azucena Acosta López, representante del Partido de la Revolución Democrática.
- 6.Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, representante del Partido Revolucionario Institucional.
- 7.Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres, representante del Partido Movimiento Ciudadano.

III. La directora del Instituto Municipal de las Mujeres, C.P. Lydia Alicia Terrazas Lara.

IV. El Cronista de la Ciudad, Prof. Rubén Beltrán Acosta.

V. Dos personas distinguidas por cada mérito a premiar:

1. Mérito Académico:
Mtra. Liz Aguilera García.

Dra. Guadalupe Virginia Nevárez Moorillón.

2. Mérito Productivo:

Mtra. Gloria Cecilia Fernández Aguirre.
Mtra. Jeanette Reza Aguirre.

3. Mérito Artístico:

Lic. María Fernanda Bencomo Arvizu.
Mtra. Lizeth Alba González.

4. Mérito Deportivo:

Lic. Damaris Gabriela Aguirre Aldaz.
C. Irma Paola Delgado Villarreal.

5. Mérito Cívico:

C. Ana María Negrete Santacruz.
Mtra. Alicia Meléndez Balderrama.

6. Mérito Compromiso Social:

Lic. Cecilia Olivares Gándara.
Lic. Daniela Huereca Beltrán.

7. Mérito en Participación Política:

Lic. María Soledad Limas Frescas.
Dra. Flor Alejandra Corral Requejo.

XX. En desahogo del vigésimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Issac Díaz Gurrola, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda y Planeación, relativo a la Reforma al Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Chihuahua, referente al robo y comercialización de metales en el Municipio de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Díaz Gurrola solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se **REFORMA** el primer párrafo del artículo 13, la denominación del Título Séptimo y de su Capítulo Único, el primer párrafo y las fracciones II y III del artículo 111, artículo 112, 113; se **ADICIONAN** las fracciones XI y XII al artículo 13, fracciones IV, V y VI al artículo 111, un Capítulo Segundo denominado "De las casas de empeño" y un Capítulo Tercero denominado "De los establecimientos que se dedican a la compra, venta, acumulación, fundición, transformación o comercialización de metales" ambos al Título Séptimo, el artículo 112 Bis, 112 Ter, 113 Bis, 113 Ter, 113 Quater, una fracción IV al artículo 212, fracciones IV y V al artículo 213 y artículo 213 Bis, y se **DEROGA** la fracción I del artículo 111, todos del Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 13. A la solicitud indicada en el artículo 12, se acompañará por el interesado, en su caso, la siguiente documentación comprobatoria:

I. a la X. ...

XI. En el caso de las Casas de Empeño, copia de la solicitud de registro y la constancia de inscripción en el Registro Público de Casas de Empeño de la Procuraduría Federal del Consumidor, o su constancia de renovación y, en todos los casos mencionados, se acompañará de la documentación soporte correspondiente.

La constancia de renovación será presentada de manera anual ante la Subdirección, a efecto de continuar con la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

Además, deberán cumplir con los requisitos señalados en el Capítulo Segundo del Título Séptimo de este Reglamento.

XII. En caso de los establecimientos que se dedican a la compra, venta, acumulación, fundición, transformación o comercialización de metales, cumplir con los requisitos señalados en el Capítulo Tercero del Título Séptimo de este Reglamento.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LAS CASAS DE EMPEÑO Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A LA COMPRA, VENTA, ACUMULACIÓN, FUNDICIÓN, TRANSFORMACIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE METALES

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 111. Las empresas o negociaciones dedicadas a la compra, venta, acumulación, fundición, transformación o comercialización de cualquier manera de productos metálicos o derivados de una aleación metálica, así como las casas de empeño, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Se deroga;

II. Presentar de manera física y digital editable a la Subdirección, un reporte semestral de las operaciones realizadas con los vendedores o pignorantes, según corresponda, durante los meses de enero y julio.

Para efectos de este reporte semestral, los establecimientos deberán presentar los siguientes datos de los vendedores o pignorantes:

- Nombre;
- Copia de comprobante de domicilio;
- Copia de identificación oficial vigente;
- Fecha de la operación;
- Tipo y descripción del bien o bienes;
- Fotografía del bien o bienes; que podrán ser almacenados de manera digital;
- El importe de los montos por el que se realizó la operación, y
- Los demás que sean necesarios para la posible localización del cliente.

- III. Colaborar con las visitas de inspección y acciones de vigilancia que lleve a cabo la Subdirección;
- IV. Verificar en todo momento el origen de los bienes objeto de las operaciones que se realicen, con la finalidad de abstenerse de realizar operaciones con bienes de dudosa procedencia o cuando el cliente no cuente con identificación oficial vigente al momento de la transacción, hasta en tanto se subsane tal omisión;
- V. Contar con cámaras de vigilancia ubicadas en las entradas, salidas y mostrador del establecimiento, que deberán ser compatibles y contar con conexión a la Plataforma Escudo Chihuahua; y
- VI. Acreditar la propiedad del predio en el que se desarrollará la actividad comercial mediante escritura pública o bien, la exhibición del contrato de arrendamiento el cual deberá especificar el giro a realizar.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS CASAS DE EMPEÑO

Artículo 112. Son casas de empeño los proveedores, personas físicas o morales, no reguladas por leyes y autoridades financieras, que en forma habitual o profesional realicen u oferten al público contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria.

Artículo 112 Bis. Las casas de empeño, en la realización de sus funciones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con su inscripción en el Registro Público de Casas de Empeño, cuya constancia deberá estar visible y exhibida en el establecimiento;
- II. Contar con la inscripción del contrato que utilizarán para sus operaciones en el Registro Público de Contratos de Adhesión, cuya constancia deberá estar visible y exhibida en el establecimiento; y
- III. Las demás que señale el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 112 Ter. La licencia de funcionamiento para este tipo de establecimientos será expedida por una vigencia de 3 años, previo cumplimiento de todos los requisitos, pero de forma condicionada a continuar cumpliendo con estos, en especial en cuanto a la presentación de la constancia de renovación anual o de modificación, la cual deberá ser presentada ante la Subdirección, máximo 30 días naturales posteriores a ser obtenida.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A LA COMPRA, VENTA, ACUMULACIÓN, FUNDICIÓN, TRANSFORMACIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE METALES

Artículo 113. Quedan sujetos al presente Reglamento los comercios, establecimientos, industrias y personas que se dediquen a la compra, venta, acumulación, fundición, transformación o comercialización de cualquier manera de productos metálicos o derivados de una aleación metálica.

Artículo 113 Bis. Los establecimientos dedicados a la compra, venta, acumulación, fundición, transformación o comercialización de metales deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Inscribirse en el Registro Municipal de establecimientos dedicados a la compra, venta, acumulación, fundición, transformación o comercialización de metales, que para tal efecto disponga la Subdirección para su operación y funcionamiento, conforme al formato de solicitud de inscripción publicado en la Gaceta Municipal;
- II. Abstenerse de comprar objetos identificables como propiedad de aquellas empresas que se dedican a la prestación de servicios públicos o privados, pudiendo adquirirlos solamente con oficio de autorización de la empresa de que se trate, y
- III. Las demás que le señale el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 113 Ter. Para la obtención del Registro Municipal de establecimientos dedicados a la compra, venta, acumulación, fundición, transformación o comercialización de metales referido en la fracción I del artículo anterior, se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Presentar el formato de inscripción, el cual será debidamente publicado en la Gaceta Municipal acompañado de su documentación soporte, que debe contener mínimo los siguientes requisitos:
 - a) Nombre, denominación o razón social del establecimiento y, en su caso, del representante legal;
 - b) Constancia de situación fiscal con Registro Federal de Contribuyentes;
 - c) Comprobante de domicilio no mayor a tres meses del establecimiento matriz o de las oficinas en que se asiente la administración del establecimiento;
 - d) En su caso, domicilio de las sucursales en las que se prestará el servicio;
 - e) Domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones;
 - f) Fecha y lugar de la solicitud, y
 - g) Teléfono fijo y/o celular.
- II. Acreditar la personalidad jurídica del promovente. Tratándose de personas morales, se deberán presentar los documentos con los que se acredite su constitución y la personalidad jurídica de su representante.

Una vez cumplidos los requisitos para el registro, se emitirá la constancia que ampare la inscripción, indicando un número único de identificación.

Artículo 113 Quater. Cualquier cambio o modificación en la información referida en el artículo anterior, deberá hacerse del conocimiento de la Subdirección, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se produjo el cambio.

...

Artículo 212. Se sancionará con multa equivalente de 20 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, la violación a las disposiciones contenidas en:

I a la III. ...

IV. El artículo 111, en sus fracciones II y VI.

Artículo 213. Se sancionará con multa equivalente de 50 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, la violación a las disposiciones contenidas en:

I a la III. ...

IV. El artículo 111 fracciones III y V;

V. El artículo 113 BIS, fracción II.

Artículo 213 Bis. Cuando se detecte que un establecimiento que se dedique a la compra, venta, acumulación, fundición, transformación o comercialización de metales o una casa de empeño haga manejo de objetos que fueron adquiridos de manera ilícita, se sancionará con una multa de 250 a 500 veces la Unidad de Medida de Actualización vigente y con la clausura por 30 días naturales. En caso de reincidencia, se sancionará con el doble de la multa impuesta. Si se comete la misma falta por tercera ocasión en un periodo de 12 meses, se procederá a la clausura definitiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en uso de sus atribuciones, realice el trámite correspondiente para su posterior publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Una vez que entre en vigor la presente reforma, las empresas o negocios dedicadas a la compra, venta, acumulación, fundición, transformación o comercialización de cualquier manera de productos metálicos o derivados de una aleación metálica, así como las casas de empeño, a efecto de cumplir con el requisito señalado en el artículo 111 en su fracción V, relativo a la instalación de cámaras de vigilancia compatibles y con conexión a la Plataforma Escudo Chihuahua, contarán con un plazo de los tres meses posteriores a la presentación de la solicitud de registro o la constancia de renovación de sus licencias y/o permisos correspondientes.

XXI. En desahogo del vigésimo primer punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Gobernación, para reformar el artículo 88 en sus fracciones XX y XXI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, relativo al nombre de dos Comisiones. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Navarrete Paz solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforma el artículo 88 en sus fracciones XX y XXI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 88. Las Comisiones podrán ser de:

I a XIX. ...

XX. De Mujer, Familia, Igualdad de Género y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

XXI. De Movilidad Sustentable, Seguridad Vial y Transporte.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Gírese atento oficio a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para su publicación en la Gaceta Municipal, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

XXII. En desahogo del Vigésimo segundo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, presenta la propuesta del punto de para modificar la fecha de celebración de la segunda Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento correspondiente al mes de diciembre, del miércoles 27, al miércoles 20 de diciembre del año 2023. Al concluir la presentación de la propuesta, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se establece el día miércoles 20 de diciembre del año 2023 a las 11:00 horas, para llevar a cabo la segunda Sesión Ordinaria correspondiente al mes en curso.

XXIII. En desahogo del Vigésimo tercer punto del orden del día, relativo a los Asuntos Generales, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón informa al Pleno, que con toda oportunidad la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres y el Regidor Alejandro Morán Quintana solicitaron intervenir en este punto del Orden del día, luego pregunta si alguien desea participar, luego de unos momentos, ninguno del resto de las personas integrantes del H. Ayuntamiento solicitó participar en este punto dl orden del día..

Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento, le concede el uso de la palabra a la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, quien presenta una iniciativa de reforma y manifiesta lo siguiente:

"H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

ANA LILIA OROZCO ORTIZ, regidora integrante de este Ayuntamiento, y representante de la fracción edilicia del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 33 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 21 fracción VII y 123 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, me permito presentar Iniciativa para la creación del Protocolo de Actuación Para las Personas con Discapacidad en Situación de Emergencia o Desastre para el Municipio de Chihuahua, y reformar diversas disposiciones del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Chihuahua, por lo que al efecto me permito exponer los siguientes antecedentes:

1° La protección civil en nuestro país es un área de oportunidad que ha cobrado relevancia en los últimos 30 años, los diversos acontecimientos registrados, tanto en desastres naturales como en sucesos antropogénicos, han generado que cada vez más se ponga mayor atención en las formas de asegurar la vida de las personas.

A manera de ejemplo, el Municipio de Chihuahua tan solo en lo que va de esta administración, ha realizado diversas adecuaciones a la normatividad de protección civil, con la única intención de seguir un camino que brinde seguridad a las personas en sus trabajos o cualquier otro lugar en situaciones de emergencia o desastres.

Desde el ámbito legal, la protección civil no debe tener sesgos que determinen la atención prioritaria a un determinado grupo de la sociedad, sino que éste, es un derecho que por igual debe ejercer cualquier persona, sin distinguir sus condiciones sociales ni estatus de grupos, por ello, y en este sentido, hemos decidido aportar para que nuestro municipio siga avanzando en la protección civil de las personas con discapacidad en sus distintas formas, a través de una atención oportuna.

2° De información recabada del propio Plan Municipal de Desarrollo, correspondiente a esta Administración municipal, y con información de origen del censo INEGI 2015, en el municipio de Chihuahua existían 40,320 personas con discapacidad, de las cuales, de 0 a 17 años representan el 1.6%, de 18 a 29 años el 1.5%, de 30 a 59 años el 3.2% y de 60 años y más el 18%.

Si comparamos esta cantidad con el total de los habitantes del municipio, pensaríamos que es una cantidad mínima, ya que representan apenas el 4%, sin embargo, consideramos que así fuese una persona, debe ser atendida en igualdad de condiciones.

3° El año 2006 marca un antes y un después en la vida de las personas con discapacidad, la Organización de las Naciones Unidas a través de su Asamblea General, crea la denominada Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, donde se establecen las bases que los gobiernos deben atender para hacer efectivos los derechos de las personas que a diario viven con una discapacidad; acuerdo internacional del cual nuestro país es parte al haberlo suscrito desde el año 2007, y esto le obliga su cumplimiento.

4° Basados en estas disposiciones de origen internacional, el gobierno mexicano ha realizado reformas importantes y cada entidad federativa ha venido adecuando sus legislaciones para atender los derechos de las personas con discapacidad, o creando políticas públicas que de alguna forma vienen a dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en las legislaciones nacionales e internacionales, como la adquirida en la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, en la que se establece la obligación de garantizar la atención del problema de la discapacidad, y que en nuestra Constitución Política el artículo 1° prohíbe discriminar a las personas por razón de discapacidad.

Exposición de motivos:

Crear un instrumento que atienda la protección de los derechos en situación de emergencia o desastre de las personas con discapacidad, convertirá al municipio de Chihuahua en un referente en nuestro Estado y marcará así la pauta en el área de protección civil, la que si bien es cierto, en éste, gozamos de una legislación de avanzada; el proyecto de protocolo de actuación que hoy se presenta ante este órgano de gobierno, servirá de complemento para ser un referente en Chihuahua que atienda de forma integral a esta parte de nuestra sociedad.

I.- La atención a las personas con discapacidad es incuestionable, por ello, consideramos que el municipio debe continuar atendiendo a este sector de la sociedad, que busca la inclusión en todas sus formas y ver en ellos a personas y no problemas sociales. Desde luego, reconocemos también las tareas que se desarrollan desde la Coordinación de Protección Civil y la Comisión de Regidoras de Mujer, Familia e Igualdad de Género.

El gobierno municipal, dirige atinadamente acciones de apoyos sociales como becas y alimentos, sin embargo, esto es solo una parte de lo que realmente se puede hacer por estas personas ya que sus necesidades son múltiples. En este sentido y en un afán de atenderles de forma integral, consideramos que es oportuno dar seguimiento a los principios que enmarca la propia Convención Internacional en este tema como:

- a) La no discriminación;
- b) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- c) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana;
- d) La igualdad de oportunidades;
- e) La accesibilidad; y
- f) La igualdad entre el hombre y la mujer.

II.- El tema que hoy nos atañe, básicamente tiene que ver con el cumplimiento de tres principios fundamentales; la no discriminación, la igualdad de oportunidades y la accesibilidad en materia de protección civil; en donde creemos que el municipio debe avanzar, de tal forma que las personas que a diario conviven con una discapacidad, sean consideradas en igualdad de circunstancias y que sus limitaciones no sean obstáculo para su inclusión.

Pero también debemos señalar, que estos avances no son posibles, sino se acompañan de una debida capacitación a quienes padecen y a quienes no padecen una discapacidad, cuya obligación a cargo de los patrones se consagra en el artículo 65 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se dispone que "En los Centros de Trabajo donde laboren Trabajadores con Discapacidad, los patrones deberán...Fracción IX. "Capacitar a los Trabajadores con Discapacidad para el desarrollo de sus actividades y actuación en caso de emergencia."

III.- En el ámbito de la protección civil, es necesario que el municipio de Chihuahua cuente con instrumentos normativos, que resuelvan y atiendan las obligaciones contraídas por el gobierno mexicano para la atención adecuada e inclusión de las personas con discapacidad, en situaciones de emergencia o desastres, donde los protocolos por años han indicado, que éstas personas deben ser las últimas en atenderse, lo que es violatorio y contrario a las normas internacionales, cuando se habla de la igualdad de derechos de las personas.

IV.- Como experiencia, hemos vivido de cerca las formas de hacer política pública y la debida atención que se debe brindar a las personas con discapacidad. Nuestra participación en el Tercer Simulacro Regional de Respuesta a Desastres y Asistencia Humanitaria, nos ha permitido visualizar la creación de un instrumento que permita la inclusión y atención correcta de este sector, cuando se encuentren en una situación de emergencia o desastre en espacios públicos o privados.

V.- El Plan Municipal de Desarrollo, en su componente 2.3.5 PERSONAS CON DISCAPACIDAD DIGNIFICADAS, marca como actividad "Difundir la normatividad jurídica de los derechos consagrados en la "Convención sobre los Derechos de las Personas discapacidad". Al respecto, consideramos que, la forma más acertada de hacer efectivos los derechos de la citada Convención y su difusión es: dar por terminada la práctica de atender en última instancia a las personas con discapacidad cuando se encuentran en situaciones de emergencia o desastres.

De esta forma y en atención a los antecedentes y consideraciones, pongo a disposición de este Honorable Ayuntamiento, la propuesta que en materia de protección civil crea el Protocolo de Actuación Para las Personas con Discapacidad en Situación de Emergencia o Desastre para el Municipio de Chihuahua y con la finalidad de vincularlo a nuestra normatividad municipal, realizar diversas modificaciones al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Chihuahua, cuyo contenido solicito se me otorgue dispensa de lectura, toda vez que el contenido será debidamente analizado en la comisión o comisiones de Regidores a quien sea turnada la presente iniciativa, y que se agrega íntegro en el documento impreso y debidamente firmado que entregamos a la Secretaría del Ayuntamiento. por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Continúa diciendo la Regidora Orozco Ortiz, Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito solicitar:

PRIMERO.- Se me tenga por presentada iniciativa para la creación del Protocolo de Actuación Para las Personas con Discapacidad en Situación de Emergencia o Desastre para el Municipio de Chihuahua, y reformar diversas disposiciones del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO.- Para su análisis, discusión y emisión del dictamen, de usted ciudadano Presidente solicito, se sirva turnar la presente propuesta a la Comisión o comisiones de regidores que corresponda.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Único.- El protocolo y las reformas al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Chihuahua, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal."

Al concluir la participación de la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, por el mismo asunto presentado solicita el uso de la palabra el Regidor Alejandro Morán Quintana, quien manifestó lo siguiente:

"Felicitar a la Regidora Orozco por ese tema y revisar muy bien ese protocolo que ya lo deberíamos estar aplicando aquí, y debido al tema que esta abordando la Regidora en relación con las personas con discapacidad, un servidor desde el año pasado pidió en comparecencias con los directores y en específico con la Directora de Desarrollo Humano le solicite revisar el presupuesto que les daríamos a las personas con discapacidad, que llegáramos no al 75%, ni al 90%, sino que tuviéramos la capacidad y creo que si la tenemos como municipio de darle la atención al 100% a las personas con discapacidad. Porque este sería un granito de arena que estuviéramos dejando nosotros desde nuestra trinchera como gobierno municipal, unido al protocolo que tiene a bien proponer el día de hoy la Regidora, y que creo que será muy bueno para las personas con discapacidad.

Al concluir la participación del Regidor Alejandro Morán Quintana, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le otorga el uso de la palabra a la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres, quien manifestó lo siguiente:

"Buenos días a todas, todos y todes, Presidente, Síndica, compañeros, ciudadanía que nos escuche y nos ve por redes sociales.

El domingo 10 de diciembre se conmemoró el 75 aniversario de la adopción de la declaración de los derechos humanos, en este 2023 el slogan temático es "dignidad, libertad y justicia para todas las personas", es indudable que desde 1948 a la fecha se ha recorrido largo camino para reconocer y garantizar los derechos humanos en todo el mundo.

Un camino tortuoso con ataques continuos que incluso ha costado la vida de activistas, ya que la dignidad, la libertad y la justicia siguen teniendo este alto costo. Esta lucha ha servido de base para un sistema de protección de derechos humanos en expansión que hoy se centra en grupos vulnerables como las mujeres, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, las personas migrantes y la diversidad sexual.

El avance de los derechos humanos se pone a prueba cuando el mundo se enfrenta a desafíos nuevos y continuos como las pandemias, los conflictos, las brechas y desigualdades crecientes, la quiebra moral del sistema financiero mundial, el racismo y el cambio climático.

Los valores y los derechos consagrados en la declaración sirven de guía para nuestras acciones colectivas de no dejar a nadie atrás, y es a propósito de lo anterior de mi insistencia a través de las diversas comparecencias que he señalado la necesidad de incorporar de una forma clara la perspectiva de género en los presupuestos para el año 2024.

Considero que, por nombrar un ejemplo, es más necesario el equipamiento digno de la subdirección de atención a violencia familiar y de género con equipos de cómputo, impresoras, suministros de consumibles, unidades de transporte dignas y adecuadas con gasolina suficiente, otros elementos que las mencionadas certificaciones que no han dado resultados esperados en este año que concluye. Considero prioritario que el personal tenga elementos para trabajar, creo que impactaría de manera positiva al indicador de violencia familiar, que una certificación, porque necesitamos que alguien de fuera nos venga a certificar, si estamos haciendo un trabajo que se ve y lo podemos mejorar entre nosotros, además, no está dentro de la normatividad que todas las Direcciones, Institutos, etc., se tengan que certificar.

Y bueno así nos podríamos ir por todas las Direcciones e Institutos como DIF; el Instituto Municipal de las Mujeres, el Desarrollo Rural, y un largo etc., es un compromiso de todas las órdenes del Gobierno y una obligación nuestra, realizar nuestro trabajo con responsabilidad y compromiso social para garantizar el avance en el Municipio de Chihuahua de los Derechos Humanos, agradezco la escucha."

Al concluir la participación de la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón le concede el uso de la palabra al Regidor Alejandro Morán Quintana, quien manifestó lo siguiente:

"Es nada más para comentarles e informarles tanto aquí en la mesa de Cabildo, como a los medios de comunicación, por el día de mañana estaremos revisando las solicitudes que hacen los atletas para ganar el Premio Teporaca. Estaremos el Director del Deporte Juan Jose Abdo Fierro, un servidor como Presidente de la Comisión y la Asociación Pancho Cano AC, al igual que algunos columnistas deportivos, y comentarles que este año será más ardua esta labor porque como bien saben tuvimos juegos Panamericanos y Centroamericanos y a los a los jóvenes deportistas de aquí de Chihuahua les fue muy bien, entonces informarles que sería el día de mañana a las 8 de la mañana cuando estaríamos revisando todo la documentación y los logros deportivos de cada uno de las y los atletas."

Al concluir la participación del Regidor Alejandro Morán Quintana, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que el ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación municipal ha instruido en el sentido de que los asuntos presentados en este punto del orden del día y que así correspondan sean turnados a la Comisión de Regidores competente para su análisis, discusión y posterior dictamen, luego informa que se ha agotado el orden del día aprobado para esta Sesión Ordinaria, y regresa el uso de la palabra al Presidente Municipal, quien declara formalmente cerrada la sesión dando validez a los acuerdos que se han tomado, siendo las doce horas con cincuenta y dos minutos del día 13 de diciembre del año dos mil veintitrés, se levanta la presente acta, la que se firma por todas las personas que intervinieron y quisieron hacerlo en los términos del artículo 24 del Código Municipal vigente, 34 y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

